

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 023
Radicado: 110014003016 2022 00021 00
Origen: JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-00371-00, proveniente del Juzgado 42 Civil del Circuito de esta ciudad.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(4)** de **MAYO** del **2022**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles que a continuación se relacionan:

- Calle 125 18B- 14 EDIFICIO LARES 125 P.H. PARQUEADERO 47 Y 2). CL 125 18 B 14 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL) identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-20723209**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C.
- Calle 125 18B- 14 EDIFICIO LARES 125 P.H. APARTAMENTO 603 Y 2). CL 125 18 B 14 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL) identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-20723289**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C
- Calle 125 18B- 14 EDIFICIO LARES 125 P.H. PARQUEADERO 48 Y 2). CL 125 18 B 14 GJ 48 (DIRECCION CATASTRAL) identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-20723210**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C
- Calle 125 18B- 14 EDIFICIO LARES 125 P.H. PARQUEADERO 49 Y 2). CL 125 18 B 14 GJ 49 (DIRECCION CATASTRAL) identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-20723211**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C
- Calle 125 18B- 14 EDIFICIO LARES 125 P.H. DEPOSITO 2 Y 2). CL 125 18 B 14 DP 2 (DIRECCION CATASTRAL) identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-20723225**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C

Conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora y el secuestre a fin de informales sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y al secuestre que en la fecha y hora programadas deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Avisos que deberá ser enviado por el interesado a la dirección de los inmuebles objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

Se ordena a la parte interesada para que el **día anterior** a la diligencia aporte los linderos actualizados de los inmuebles y los certificados de tradición con fecha de expedición no superior a cinco (5) días a esa data donde se acredite el registro de las medidas de embargo.

4.- DESIGNAR en el cargo de secuestre a la sociedad **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**, para que comparezca el día de la diligencia programada. Los honorarios se fijarán en la respectiva diligencia.

5.- COMUNÍQUESE al secuestre designado la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

Al comitente por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar la respectiva constancia en el expediente.

6.- OFICIESE al Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, a fin que se sirva remitir en el término de cinco (5) días copia digital de toda la actuación relacionada con la comisión, y que se haya surtida con posterioridad a la

primera devolución del exhorto por la no asistencia de las partes, esto con el fin de constatar lo competencia a prevención invocada por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá para abstenerse de avocar el conocimiento del DC-023. Así mismo, todos los documentos que tenga de los inmuebles a secuestrar a fin de lograr su plena identificación y alinderación, y de otro lado cotejarlos con los que allegue la parte interesada (ART 11 Decreto 806 de 2020).

7.- CUMPLIDA la comisión, devuélvase las actuaciones al comitente previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5892af76cb9b7764b5e8fd4d292175f9d07c8850b1579395e63a4b83e3936d1**
Documento generado en 17/02/2022 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>